

*Decreto de 17 de diciembre de 1851 cerrando sus sesiones extraordinarias la Asamblea Legislativa.*

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes—Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente.—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua reunidos en Asamblea,

**DECRETAN:**

Art. único. La Asamblea Legislativa del Estado cierra hoy sus sesiones extraordinarias, debiendo reunirse en el próximo periodo ordinario en la Ciudad de Managua, lugar de su residencia.—Comuníquese al S. P. E. para que lo haga imprimir, publicar y circular.

Dado en el Salon de sesiones de la Asamblea. Granada, diciembre 16 de 1851—José María Estrada R. P.—Francisco Barberena R. S.—Joaquín Cuadra R. S.—Por tanto: ejecútese. Granada, diciembre 17 de 1851—J. Laureano Pineda.

Al Sr. Ldo. don Pedro Zeledon Ministro de relaciones y gobernacion.